

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE BAÑO UNIVERSAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PLAYA INCLUSIVA”.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Diputación de Granada, actuando en nombre y representación de esta Entidad Local, en uso de las atribuciones que tiene atribuido en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

De otra, Plácido José Lara Maldonado, Alcalde del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, en uso de las facultades que tiene atribuidas según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, a tal fin,

EXPONEN

1. El Estado social y democrático de Derecho (arts. 1.1, 9.2 y 14 CE) impone a los poderes públicos el deber de promover condiciones de igualdad y remover obstáculos que dificulten la plena inclusión y participación social, especialmente para personas con diversidad funcional y limitaciones de autonomía personal.
2. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones. En el punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que se establece aquellas *“que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma”*.
3. Que la provincia de Granada presenta una realidad sociodemográfica que justifica la intervención pública para fomentar modelos de ocio inclusivo, conforme a las políticas de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
4. Que la Diputación Provincial, en virtud del art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, tiene competencias para fomentar el desarrollo económico y social en la provincia mediante cooperación económica, técnica y material con los municipios.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	1/21



5. Que el Ayuntamiento de Torrenueva Costa ostenta la competencia municipal para la gestión y explotación de los usos del dominio público marítimo-terrestre, así como para la prestación de servicios vinculados al ocio, turismo y accesibilidad. La actuación del Ayuntamiento de Torrenueva queda fundada en las competencias municipales relativas a la explotación de los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas a tenor de lo previsto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 56.6 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
6. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina en su artículo 5 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivo, entre otros, *“promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada”, “promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria”,* así como *“favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad”*, eliminando en todo caso situaciones de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
Por su parte, en virtud de lo estipulado en el artículo 25 de la citada Ley, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de coordinación y cooperación interadministrativa, debiendo impulsar los poderes públicos, por ende, mecanismos de coordinación y de cooperación entre sí.
7. Que ambas Administraciones consideran necesario cooperar para la **implantación del Programa “Playa Inclusiva”**, destinado a garantizar el disfrute del litoral por personas con diversidad funcional, promoviendo la igualdad efectiva en el acceso a los recursos naturales y sociales, así como la participación en actividades de ocio inclusivo.
8. Las actuaciones dispuestas en el presente convenio se amparan y desarrollan en el marco de la implementación del programa **“PLAYA INCLUSIVA”** de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que se adjunta en el presente documento como ANEXO I.

Por cuanto antecede, dado que ambas partes consideran necesario cooperar en la implantación del Programa Playa Inclusiva, destinado a garantizar el acceso y disfrute del litoral por personas con diversidad funcional y con limitaciones de autonomía, ACUERDAN suscribir el presente Convenio dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	2/21



El presente Convenio es el instrumento jurídico por el que ambas partes se rigen, con el fin de contribuir al desarrollo social y económico de la provincia de Granada, mediante un conjunto integrado de acciones destinadas a mejorar las condiciones de igualdad de acceso a bienes y recursos, con la intención de aumentar y mejorar la oferta, así como las posibilidades de acceso y disfrute del ocio inclusivo marítimo terrestre en la provincia de Granada, en el marco de la implementación del programa “PLAYA INCLUSIVA” de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que se adjunta al presente documento como ANEXO I.

SEGUNDA.- PARTES INTERVINIENTES.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (en adelante “el Ayuntamiento”), cuya zona de playa cuenta con la calificación de accesibilidad universal desde el año 2018, quedando acreditado el cumplimiento de la norma UNE 1700001-2 relativa a la adopción de un sistema de gestión de la accesibilidad universal que garantiza a todas las personas, con independencia de su edad o discapacidad, las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido, transporte o urbanismo, y al uso y disfrute de los servicios en ellos prestados con la mayor autonomía posible en su utilización.

b) La Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante “la Diputación”), que, a través de la puesta en marcha del Programa “Playa Inclusiva”, pretende contribuir a la reducción de barreras que dificultan que las personas con diversidad funcional puedan acceder a los beneficios derivados del ocio inclusivo en la costa granadina.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Acciones a ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva:

A.1. Construcción de una nueva instalación en la zona marítimo terrestre destinada a la mejora del acceso y disfrute de los bienes y recursos que ofrece la misma.

El Ayuntamiento de Torrenueva será responsable de la ejecución de la obra pertinente para la construcción de una instalación de baño universal que permita el acceso y disfrute a las personas, en igualdad de condiciones, a los bienes y recursos que ofrece su playa urbana, en el plazo que comprenda el primer semestre del año 2026 (1 de enero a 30 de junio de 2026, ambos incluidos).

La citada instalación será la base física sobre la cual deberá prestarse, por el Ayuntamiento, el servicio público municipal “Playa Inclusiva”. Este servicio, fomentado y financiado por la Diputación y descrito en el programa “PLAYA INCLUSIVA”, consistirá en la puesta a disposición de los medios materiales y

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	3/21



personales necesarios, así como de la prestación de la asistencia necesaria por parte de personal adecuado, para garantizar y habilitar el disfrute de los destinatarios de todas aquellas actividades de ocio que sean susceptibles de realizarse en la zona marítimo terrestre.

La instalación estará integrada, como mínimo, por un módulo de vestuarios y de aseo accesible, un módulo de aseos para caballeros y señoras, y un módulo de almacén, vestuario y baño asistido, en el lugar que se pacte. Sin perjuicio de lo anterior, los detalles técnicos y de ubicación de la misma, se determinarán en los documentos jurídicos y técnicos correspondientes y necesarios para la ejecución de la obra, que deberán contar con el visto bueno de ambas partes. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrenueva pondrá en conocimiento de la Diputación la citada documentación antes de la ejecución de la obra, entendiéndose que la Diputación está de acuerdo con sus términos si no se manifiesta de forma expresa lo contrario.

La construcción de la instalación llevará aparejada el compromiso de habilitar y reservar los espacios públicos y privados anejos necesarios para garantizar el disfrute íntegro del servicio público municipal "Playa Inclusiva" a sus usuarios, como pueda ser el espacio de estacionamiento para vehículos adaptados.

Además, el Ayuntamiento de Torrenueva asumirá el compromiso de garantizar la ejecución de todas las acciones de publicidad estipuladas por la Excm. Diputación Provincial de Granada, ya sean derivadas de las subvenciones o acciones de fomento del programa que se desarrollen por ésta, ya sean establecidas específicamente.

A.2. Justificación de la subvención recibida

Se procederá a la justificación de la cantidad transferida antes del 31 de octubre de 2026, a través de la presentación de una cuenta justificativa según modelo normalizado de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes (Anexo 4), y de una memoria explicativa de la actuación desarrollada.

B) Acciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Granada:

B.1. Impulso y promoción de las acciones a desarrollar.

La Diputación se obliga a financiar, total o parcialmente, la ejecución de la obra descrita en la cláusula anterior, mediante el pago de una transferencia única de una subvención nominativa al municipio de Torrenueva Costa por la cantidad de 110.000 € pertenecientes al ejercicio presupuestario 2025 con cargo a la aplicación 131.23115.76200 (Playa Inclusiva: Ayto Torrenueva). Esta subvención es Compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	4/21



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Ayuntamiento de Torrenueva podrá asumir la financiación de las necesidades restantes, en el caso de que las cantidades anteriormente expuestas no resulten suficientes para el desarrollo del programa PLAYA INCLUSIVA.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 39 B) y 41 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada vigentes, el presente convenio constituye las bases reguladoras de la subvención nominativa mencionada.

CUARTA.- REVISIÓN.

Las obligaciones del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, recogidas en la Estipulación Tercera, podrán ser revisadas en caso de que acontezcan circunstancias que determinen nuevas obligaciones para las partes, siempre de acuerdo con lo establecido en el Programa Playa Inclusiva y de acuerdo con una mejor prestación del mismo.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se realizarán por una Comisión Técnica compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Granada y dos representantes del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, que se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada publicará en su Portal de Transparencia la información relativa a este convenio, garantizado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de conformidad con la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Torrenueva Costa procederá también a publicitar este convenio en su web institucional.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	5/21



Las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia.

NOVENA.- DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma (entendiéndose por tal aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes) y su vigencia será hasta el 30 de junio 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración del convenio, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo estipulado en el artículo 49 h 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que existiera alguna acción específica vigente, acordada al amparo del presente convenio marco, esta continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que se contemple.

La extinción del presente convenio por cualquiera de los firmantes no generará a favor de la otra parte derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución, considerando como tales las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Denuncia de una de las partes, comunicada con al menos tres meses de antelación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora requerimiento para que realice en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que efectuó el requerimiento notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	6/21



causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Comisión Técnica de Seguimiento interpretar las dudas sobre su cumplimiento, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución, y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, así como los convenios específicos que se desarrollen al amparo del mismo.

Las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, de no ser resueltas por la citada Comisión, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes.

**Por la Diputación Provincial de El Alcalde del Ayuntamiento
Granada de Torrenueva Costa**

Fdo. José Eric Escobedo Jiménez Fdo: Plácido José Lara Maldonado

De lo que la Secretaría General certifica, a efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el *art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, a la fecha de firma electrónica, en Granada.

D. M.^a Teresa Martín Bautista

Secretaria General Excm. Diputación de Granada

ANEXO 1

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	7/21



PROGRAMA “PLAYA INCLUSIVA”

1. INTRODUCCIÓN.

El Estado del bienestar se caracteriza, entre otros aspectos, por su responsabilidad de intervención en los procesos económico-sociales con el fin de mitigar las desigualdades materiales; siendo aquel tipo de Estado contemporáneo que surge de la adición de la fórmula “social” a las fórmulas clásicas de “Estado democrático y de derecho”.

España y su Estado, organizado territorialmente en municipios, provincias y Comunidades Autónomas, se constituye como tal tipo de Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.1, 10 y 14 de la Constitución Española; lo que implica que entre sus objetivos y rasgos definitorios esenciales se encuentren, entre otros, la planificación e implementación de políticas públicas destinadas a mejorar el grado de inclusión social para que los individuos y grupos puedan acceder en condiciones de igualdad a los bienes y recursos existentes en la sociedad y, en consecuencia, ejercer plenamente sus derechos y garantías.

Sin perjuicio del carácter complejo y multifactorial del reto de la mejora de la inclusión social, el punto de partida en el diseño e implementación de este tipo de políticas públicas debe centrarse en la corrección de la exclusión social como cara opuesta y mutuamente excluyente de la primera; lo cual genera la necesidad de llevar acciones que tengan por objeto la reducción o eliminación de aquellos factores que propician esta última, entre los que se encuentra y destaca el fenómeno de la diversidad funcional de las personas y, especialmente, aquella que genera carencia, limitación o pérdida de la autonomía personal; definida esta como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades de la vida diaria (en adelante AVD).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir afirmando que las políticas públicas de gestión de la diversidad funcional vinculada a hándicaps de autonomía personal de individuos y colectivos basadas en la promoción de modelos de vida independiente o social devienen en herramientas efectivas para contribuir a una mejora de la inclusión social; resultando apropiado, por lo tanto, actuar sobre aquellas variables con capacidad de influencia para empeorar o mejorar la situación de la autonomía de las personas y, en consecuencia, la inclusión y exclusión social dependiente de la diversidad funcional. Entre estas variables destacan dos:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	8/21



1. La posibilidad de que los individuos realicen de forma independiente actividades de la vida diaria (en adelante AVD); definidas como el conjunto de tareas y rutinas típicas que las personas realizan diariamente y que les permiten vivir de manera autónoma e integrada en la sociedad, cumpliendo así con su rol dentro de ella, y divididas en tres tipos; a saber, básicas, instrumentales y avanzadas.
2. La eficacia en la correcta implementación de un modelo de intervención social y atención centrada en la persona; definido como aquel tipo de atención de carácter profesionalizado que busca cuidar apoyando que las personas puedan seguir teniendo control en su entorno, en sus cuidados y en su vida cotidiana, desarrollando sus capacidades y sintiéndose bien.

Ambas variables constituyen aspectos cuya alteración (mejora o empeoramiento) contribuye directamente a la alteración de las condiciones de inclusión social de los individuos y colectivos. La primera, porque la ganancia de autonomía personal deriva directa y proporcionalmente de la posibilidad de que las personas realicen por su cuenta AVD; y la segunda, porque el enfoque de la atención centrada en la persona, en contraposición a los modelos que enfatizan la atención de los servicios, contribuye de manera más efectiva a la independencia y dignidad de las personas con diversidad funcional con una autonomía personal mermada.

Las políticas públicas más relevantes destinadas a la gestión de la diversidad funcional asociada a carencias o limitaciones de autonomía personal se han preocupado por tratar de garantizar la autonomía en la realización de actividades básicas de la vida diaria (ABVD); de la cual es expresión referente la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Sin embargo, en el reto de la plena inclusión social también resultan determinantes el resto de AVD, incluidas las de carácter avanzado o "actividades avanzadas de la vida diaria" (en adelante AAVD), dentro de las cuales se encuentran las actividades asociadas al ocio y a la participación social; habiendo surgido concepciones del primero, tales como el ocio inclusivo, que abordan la importancia de éste como elemento altamente beneficioso e imprescindible en relación al bienestar de las personas con diversidad funcional y, por ende, catalizador positivo en el abordaje del reto de la gestión de la diversidad funcional y la plena inclusión social.

El ocio inclusivo puede darse en numerosos contextos, siendo uno de ellos el del medio marítimo terrestre. Este medio cuenta con bienes y servicios que ofrecen numerosos

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	9/21



beneficios para quiénes los disfrutan ampliamente respaldados por la ciencia; entre los que se encuentran los de tipo motor y fisiológico, como la mejora de la movilidad y condición fisiológica desencadenados por la práctica de la actividad física en el medio natural o por la simple exposición al sol y al aire de mayor calidad del litoral; y los de tipo psicológico y cognitivo, como la reducción del estrés, la depresión o la ansiedad y/o el aislamiento o soledad no deseada que se generan a partir de una mayor conexión con la naturaleza y desconexión con el medio urbano y de una mayor interacción y participación social.

En la provincia de Granada, los datos a cierre del año 2024 ofrecidos por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad muestran una importante realidad sociodemográfica potencialmente beneficiaria del ocio inclusivo descrito; destacando las más de 55.000 personas con discapacidad superior al 33%, las más de 40.000 personas que se encuentran en alguno de los grados de la situación de dependencia, las más de 5.000 personas con movilidad reducida beneficiarias de tarjeta de aparcamiento, y en definitiva, todos aquellos casos de personas no dependientes ni con discapacidad que no han sido contabilizados estadísticamente pero que padecen o pueden padecer limitaciones transitorias o crónicas derivadas de la edad o de enfermedades.

Los elementos teóricos y fácticos mencionados han contribuido a la detección de una oportunidad de intervención por parte de Administración provincial de Granada a la que responder mediante un programa de nueva creación denominado “PLAYA INCLUSIVA”. A través de este programa y amparada en el ejercicio de su competencia para cooperar en el desarrollo social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas y en el marco de las competencias que la Comunidad Autónoma y los municipios ostentan para la gestión y explotación, respectivamente, de la ocupación y usos del dominio público marítimo terrestre; la Excm. Diputación Provincial de Granada pretende contribuir a la reducción de las barreras o limitaciones que dificultan que las personas con diversidad funcional asociada a la carencia de autonomía para el ejercicio de AAVD puedan acceder a los beneficios derivados del ocio inclusivo marítimo terrestre de la costa granadina.

En los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta pretensión hace del programa PLAYA INCLUSIVA una acción pública de naturaleza social que tiene por objeto la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, y concretamente aquellas vinculadas a la integración plena del individuo en la sociedad y

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	10/21



a alcanzar su plena autonomía personal; siendo coherente, en consecuencia, con los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía que determina el artículo 5 de la citada Ley.

Por otra parte, y aunque no sea este su objetivo principal, la ejecución del programa “PLAYA INCLUSIVA” también conlleva efectos positivos desde el punto de vista del desarrollo económico de la provincia a través de dos vías:

- De forma directa, al dinamizar de forma inmediata los sectores y actividades económicas implicadas en la ejecución del programa. Entre otras dinámicas, el programa generaría una mayor afluencia organizada de personas al municipio a través de una mayor movilización de autobuses adaptados y de transporte colectivo, una demanda adicional en establecimientos comerciales y de restauración, y una contratación directa e indirecta superior, todo ello sin perjuicio del efecto arrastre en inversiones locales y del retorno socio sanitario que pudiera producirse.
- De forma indirecta, al contribuir a la estrategia perseguida por la Excm. Diputación Provincial de Granada de situar a la provincia de Granada como destino referente en un nuevo modelo turístico de calidad que pretende progresivamente sustituir al tradicional modelo intensivo “de sol y playa” mediante la consolidación de la accesibilidad y la inclusividad como elementos distintivos y definitorios del mismo; de forma que el programa PLAYA INCLUSIVA se alinea y retroalimenta con otras acciones de desarrollo socioeconómico provincial, tales como los proyectos “Senior Tropical” y “Senda litoral de Granada”, o programas de acompañamiento social como el “Cuenta Conmigo”.

En conclusión y en base a todo lo anteriormente expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Granada considera que existe una necesidad y una oportunidad socioeconómica de intervención pública a través de un nuevo programa denominado “PLAYA INCLUSIVA”, y ello como un hito más en su firme intención de seguir y desarrollando un conglomerado de políticas y acciones públicas sinérgicas que, en última instancia, coadyuve a la ejecución eficaz y eficiente de uno de sus grandes cometidos y competencias como Administración local supramunicipal, que es el fomento en el desarrollo económico y social del territorio provincial, en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	11/21



2. FINALIDAD Y OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa "PLAYA INCLUSIVA" pretende contribuir al desarrollo social y económico de la provincia de Granada mediante un conjunto integrado de acciones destinadas a mejorar las condiciones de igualdad de acceso a bienes y recursos de ocio que ofrece la zona marítimo-terrestre de la provincia de Granada.

Con la finalidad mencionada, el objeto del programa consiste en aumentar la oferta de ocio inclusivo marítimo terrestre en la provincia de Granada, así como en ampliar las posibilidades de acceso y disfrute de la misma por parte de sus potenciales destinatarios, a través de pilares de actuación concretos y vinculados:

- Promoción económica para la creación municipal de una nueva estructura física adaptada que contribuya a mejorar la accesibilidad y disfrute universal de los bienes y recursos que ofrece la costa granadina.
- Promoción económica para la puesta en marcha de un servicio público municipal que contribuya a mejorar la accesibilidad y disfrute universal de los bienes y recursos que ofrece la costa granadina.
- Impulso, mediante incentivos económicos a través de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la organización y realización de actividades por entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Granada que tengan como objeto posibilitar que individuos y colectivos con diversidad funcional se beneficien de los servicios derivados del programa.

3. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO AL SERVICIO

- 3.1.** Son destinatarios y potenciales beneficiarios de la prestación del servicio derivado de la presente actuación pública las **personas que, por razones derivadas de la edad, enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la carencia temporal o permanente de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas para realizar actividades avanzadas de la vida diaria (en adelante AAVD).**

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	12/21



3.2. Cumpliendo con el anterior requisito, y siempre y cuando se le otorgue la correspondiente autorización bajo el sistema de cita previa por la entidad municipal prestataria del servicio de acuerdo con lo establecido en el apartado cinco del presente documento, podrán beneficiarse del servicio público de playa inclusiva promovido por la Diputación dos tipos de usuarios:

- **Usuarios integrados en grupos organizados por entidades y organizaciones del tercer sector de la acción social en el marco de actividades concebidas para el disfrute del servicio (“usuarios colectivos”).**

Las entidades y organizaciones anteriormente referidas serán exclusivamente aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan como finalidad principal la de promover, a través de actividades de intervención social, la inclusión social, la cooperación al desarrollo y el ejercicio efectivo de los derechos de personas, familias, grupos, colectivos o comunidades que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desigualdad, desprotección, discapacidad o dependencia, o cualquier otra actividad contenida en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Que alberguen como miembros o integrantes a personas que, por razones derivadas de la edad, enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la carencia temporal o permanente de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas para realizar actividades avanzadas de la vida diaria (en adelante AAVD).

En función de lo anterior, los usuarios colectivos beneficiarios del servicio podrán ser de tres tipos:

- Usuarios colectivos de la provincia de Granada acogidas al programa “Playa Inclusiva”; entendidos éstos como las personas físicas integradas en actividades organizadas por entidades u organizaciones residentes en la provincia de Granada y beneficiarias de las subvenciones u otras medidas de fomento que la Excm. Diputación Provincial de Granada convoque para la promoción del programa Playa Inclusiva.

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	13/21



- II. Usuarios colectivos de la provincia de Granada no acogidos al programa “Playa Inclusiva”; entendidos éstos como las personas físicas integradas en actividades organizadas por entidades u organizaciones no residentes en la provincia de Granada y no beneficiarias de las subvenciones u otras medidas de fomento que la Excm. Diputación Provincial de Granada convoque para la promoción del programa Playa Inclusiva.
- III. Usuarios colectivos no pertenecientes a la provincia de Granada; entendidos éstos como las personas físicas integradas en actividades organizadas por entidades u organizaciones no residentes en la provincia de Granada.
- **Usuarios que deseen disfrutar del servicio a título personal, sin estar integrados en un grupos o actividades colectivas (“usuarios individuales”).**

Este tipo de usuarios podrá ser de dos tipos:

- I. Usuarios individuales de la provincia de Granada; entendido éstos como las personas físicas residentes en cualquier municipio o ELA de la provincia de Granada.
- II. Usuarios individuales no pertenecientes a la provincia de Granada; entendidos éstos como las personas físicas no residentes en ningún municipio o ELA de la provincia de Granada.
- **Otros usuarios, en los términos previstos en el apartado 4.1.2 (penúltimo párrafo).**

4. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El programa se implementará en el municipio granadino de Torrenueva, cuya playa urbana cuenta con la calificación de accesibilidad universal desde el año 2018, siendo una playa que acredita el cumplimiento de la norma UNE 1700001-2 relativa a la adopción de un sistema de gestión de la accesibilidad universal que garantiza a todas las personas, con independencia de su edad o discapacidad, las mismas posibilidades

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	14/21



de acceso a cualquier parte del entorno construido, transporte o urbanismo y al uso y disfrute de los servicios en ellos prestados con la mayor autonomía posible en su utilización.

El programa se implementará durante el año 2026, ajustándose a ese ejercicio su período de duración; ello sin perjuicio de las peculiaridades y períodos de ejecución parciales que se establezcan para cada acción integrante del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, el programa implica la ejecución de cuatro acciones por dos Administraciones Públicas locales: el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva (en adelante “El Ayuntamiento”) y la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante “La Diputación”).

4.1. Acciones a ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva:

4.1.1. Construcción de una nueva instalación en la zona marítimo terrestre del municipio de Torrenueva habilitada para mejorar el acceso y disfrute de los bienes y recursos que ofrece la misma para el perfil de usuario descrito en el apartado 3.1.

Se tratará de una instalación cuya licitación y ejecución corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Torrenueva.

Sin perjuicio de la concreción pactada de sus detalles técnicos entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva a través del instrumento jurídico pertinente; la instalación estará integrada, como mínimo, por un módulo de vestuarios y de aseo accesible, un módulo de aseos para caballeros y señoras, y un módulo de almacén, vestuario y baño asistido.

El lugar en el que se ubique la instalación será pactado, igualmente, por las dos Administraciones implicadas sobre la base de los espacios de la zona marítimo terrestre del municipio disponibles y adecuados a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva.

El plazo de ejecución de esta acción abarcará el primer semestre del año 2026 (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, ambos incluidos).

La construcción de la instalación llevará aparejada el compromiso de habilitar y

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	15/21



reservar los espacios públicos y privados locales necesarios para garantizar el disfrute íntegro del servicio público municipal “Playa Inclusiva” a sus usuarios (ejemplo: espacio de estacionamiento para vehículos adaptados, cuando se estime necesario).

La Excm. Diputación Provincial de Granada se reserva la potestad de uso de la instalación para el desarrollo de la acción descrita en el apartado 4.1.2. mientras se lleve a cabo la promoción de la misma con la correspondiente renovación del presente programa, sin perjuicio de las modificaciones que éste pudiera tener.

El Ayuntamiento de Torrenueva asumirá el compromiso de garantizar la ejecución de todas las acciones de publicidad estipuladas por la Excm. Diputación Provincial de Granada, ya sean derivadas de las subvenciones o acciones de fomento del programa que se desarrollen por ésta, ya sean establecidas específicamente al margen de éstas.

4.1.2. Puesta en marcha y gestión del servicio público municipal “Playa Inclusiva”, de mejora del acceso y disfrute de los bienes y recursos de la zona marítimo terrestre para los destinatarios descritos en el apartado 3 (servicio Playa Inclusiva strictu sensu)

El servicio, que será de íntegra prestación por el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva mediante cualquiera de las fórmulas permitidas por la normativa de aplicación, consistirá en la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios, así como de la prestación de la asistencia necesaria por parte de personal adecuado, para garantizar y habilitar el disfrute de los destinatarios de todas aquellas actividades de ocio que sean susceptible de realizarse en la zona marítimo terrestre.

El servicio será prestado, sin perjuicio de modificaciones generadas por causa de fuerza mayor o por circunstancias justificadas por el Ayuntamiento, desde el día 15 de junio al día 15 de septiembre, ambos inclusive, en horario ininterrumpido de 11.30 horas a 19.00 horas, de lunes a domingo, ambos incluidos.

El lugar de la prestación del servicio será aquel acotado por el Ayuntamiento y, en

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	16/21



cualquier caso, aquel en el que se ubique la nueva instalación construida en virtud de lo previsto en la obligación anterior.

La prestación del servicio deberá garantizar, en todo caso, las obligaciones de servicio público previstas por la normativa; entre las que se encuentran, como mínimo, las de prestar el servicio con la continuidad convenida, garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y cuidar del buen orden del servicio.

Con el fin de garantizar las obligaciones anteriores y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero, el servicio se prestará mediante un sistema de cita previa gestionado por el Ayuntamiento.

Los usuarios podrán solicitar la cita mediante el contacto telefónico y de correo electrónico habilitado al efecto por el Ayuntamiento, así como mediante instancia presentada en la sede electrónica del mismo. En función de la demanda existente, el Ayuntamiento otorgará y distribuirá las citas atendiendo al criterio general del orden de entrada de las solicitudes.

El servicio se prestará bajo la condición de mantener un aforo máximo de 50 personas y admitirá la posibilidad de que ambos tipos de usuarios (colectivos e individuales) puedan beneficiarse y disfrutar simultáneamente del mismo.

En el supuesto de incompatibilidad de disfrute simultáneo por razones de la demanda del servicio, el criterio general del orden de entrada de la solicitud en el otorgamiento de citas será sustituido por los siguientes dos criterios:

En primer lugar, un criterio relacionado con el tipo de usuario solicitante del servicio; de forma que en la asignación de citas deberá respetarse siempre el orden de la siguiente escala de preferencia:

1. Usuarios colectivos de la provincia de Granada acogidas al programa “Playa Inclusiva”, de acuerdo a lo definido en el apartado 3.2.
2. Usuarios colectivos de la provincia de Granada no acogidos al programa “Playa Inclusiva”, de acuerdo a lo definido en el apartado 3.2.

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPf0vZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	17/21



3. Usuarios individuales de la provincia de Granada, de acuerdo a lo definido en el apartado 3.2.
4. Usuarios colectivos no pertenecientes a la provincia de Granada; de acuerdo a lo definido en el apartado 3.2.
5. Usuarios individuales no pertenecientes a la provincia de Granada, de acuerdo con lo definido en el apartado 3.2.

En segundo lugar, un criterio destinado a garantizar un disfrute mínimo de una vez del servicio para todo usuario, ya sea colectivo o individual; en virtud del cual se otorgará preferencia en la asignación de cita a aquellos usuarios que no hayan disfrutado del mismo anteriormente.

Respetados los criterios anteriores, el Ayuntamiento se reserva la potestad de distribuir la demanda de los usuarios en otras instalaciones susceptibles de la prestación del servicio Playa Inclusiva, en aras a garantizar la mejor prestación del servicio, salvo a las asociaciones beneficiarias de la subvención, que en cualquier caso deberán disfrutar del servicio en la instalación promovida y construida con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

El tiempo de disfrute del servicio durante la jornada variará en función del tipo de usuarios. Para los usuarios colectivos, el tiempo de disfrute no tiene limitaciones, coincidiendo con aquel solicitado en la reserva. En el caso de usuarios individuales, tendrá un mínimo de 120 minutos, que podrá verse ampliado en función de la demanda existente y a juicio del Ayuntamiento.

Siempre que se garantice la prestación de los servicios derivados del programa playa inclusiva y siempre que sea compatible con éste, los medios personales y materiales vinculados al mismo podrán destinarse al disfrute de otros usuarios y/o a otros fines bajo la responsabilidad y supervisión del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva.

Sin perjuicio de las condiciones de prestación del servicio anteriormente mencionadas y de otras que se establezcan en los respectivos instrumentos, el Ayuntamiento asumirá los siguientes compromisos:

- Informar del programa a la población y promocionar el mismo.

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	18/21



- Contratar al personal que estime necesario, garantizando que cuenta con el perfil adecuado al tipo de actuaciones a realizar.
- Garantizar, bajo su responsabilidad, en todo momento el derecho a la intimidad de las personas usuarias, así como la protección de sus datos de carácter personal en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Velar por que la atención que reciban los usuarios sea adecuada y segura.
- Supervisar y velar porque los profesionales cumplan con las tareas establecidas para la adecuada prestación del servicio a los usuarios.
- Cumplir con las obligaciones que establece la legislación en cuanto a contratación y derechos de los trabajadores.
- Realizar la justificación de las medidas de fomento que se adopten por la Excm. Diputación Provincial de Granada para la prestación del servicio en los términos que establezcan las respectivas convocatorias o instrumentos correspondientes.
- Garantizar la ejecución de todas las acciones de publicidad estipuladas por la Excm. Diputación Provincial de Granada, ya sean derivadas de las subvenciones o acciones de fomento del programa que se desarrollen por ésta, ya sean establecidas específicamente al margen de éstas.
- Contar con seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Realizar un informe del servicio, una vez finalizado el período de ejecución del servicio "Playa Inclusiva", en el que se detallen los elementos más importantes acerca de cómo ha transcurrido la prestación del mismo. Entre otros aspectos, deberá describir los elementos y medios materiales y personales de los que se ha dispuesto para la prestación del servicio, indicar los tipos de solicitudes de usuarios que han tenido lugar y se han otorgado y formular una evaluación y propuesta de mejoras en relación al objeto del programa y los indicadores y objetivos de evaluación previstos en el apartado seis.

4.2. Acciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Granada:

4.2.1. Impulso y promoción de las acciones a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva.

La Excm. Diputación Provincial de Granada convocará, sin perjuicio de otras

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	19/21



medidas de fomento que pueda adoptar, subvenciones nominativas destinadas a financiar total o parcialmente los medios necesarios para que se ejecuten las acciones mencionadas en el apartado 4.1.

4.2.2. Fomento de organización de actividades por parte de las entidades y organizaciones descritas en el apartado 3.2 destinadas a promover el disfrute del servicio público municipal “Playa Inclusiva” por usuarios colectivos.

La Excm. Diputación Provincial de Granada convocará, sin perjuicio de otras medidas de fomento que pueda adoptar, una subvención en régimen de concurrencia no competitiva con el objeto de financiar total o parcialmente la organización y realización de actividades colectivas destinadas al disfrute por usuarios colectivos del servicio público municipal “Playa Inclusiva”, en los términos previstos en el apartado 4.1.2.

5. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Sin perjuicio otros medios que se puedan aportar, el Programa Playa Inclusiva se financiará, total o parcialmente, mediante las medidas de fomento que adopte la Excm. Diputación Provincial de Granada, entre las que se encuentran las mencionadas en el apartado 4.2.

La entidad local solicitante, en el ejercicio de sus competencias, podrá incrementar la financiación destinada a este programa sin que ello suponga la obligación de un incremento en la cantidad a aportar por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

6. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

6.1. El programa y las actuaciones derivadas del mismo se justificará atendiendo al régimen de establecido al efecto en los instrumentos específicos reguladores de la actividad de fomento y financiación que lleve a cabo la Excm. Diputación Provincial de Granada.

6.2. El programa será sometido a evaluación de eficacia y utilidad mediante el uso de indicadores inspirados en la metodología de la evaluación de políticas públicas que

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	20/21



serán sometidos al informe de servicio redactado por el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva mencionado en el apartado 4.1.2. in fine. Serán ejemplos de los citados indicadores:

- Equipamiento operativo necesitado.
- Personal contratado.
- Sesiones ofertadas y usuarios atendidos.
- Tasa de ocupación.
- Grado de satisfacción usuaria, especialmente relacionada con la mejora de la autonomía percibida.
- Número de viajes organizados desde municipios.
- Número de viajes organizados por entidades sin ánimo de lucro.
- Coste por usuario.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 73 19 bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es

Código Seguro De Verificación	CM5FTac8nP6pPfovZ8daVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/12/2025 11:44:54
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Fecha	15/01/2026 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QZUI5ZZZTLNE5AFOFMF3RBY	Página	21/21

